

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto los demandados CARLOS HERNANDO RODAS TREJOS, MARIA FANNY RODAS TREJOS, NELLY RODAS TREJOS, WILSON ANDRES GONZALEZ RODAS, DOLLY RODAS TREJOS, CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODAS, ANGELICA MARIA SANCHEZ RODAS, ANA JIMENA RODAS VELASQUEZ, OSCAR EUGENIO RODAS VELASQUEZ, LUIS MIGUEL RODAS VELASQUEZ, contestaron la demanda mediante apoderado judicial, escrito que fue allegado al proceso dentro del término del traslado, el cual feneció el pasado 15 de abril de 2024. VER PDF 29 DEL SUMARIO

Informo a la Señora Juez que revisado el poder allegado por el abogado que prohija los intereses de la parte demandada solo fue ratificado via whatt app solo por los demandados **MARIA FANNY RODAS TREJOS, NELLY RODAS TREJOS, CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODAS ANA JIMENA RODAS VELASQUEZ, OSCAR EUGENIO RODAS VELASQUEZ.**

Informo a la Señora Juez que los demás demandados SEBASTIAN RODAS RIOS,, JULIO CESAR RODAS TREJOS, , RUBY RODAS TREJOS, MARIA LUCY RODAS TREJOS, ORLANDO ALFONSO RODAS TREJOS, MARGARITA MARIA RODAS CASTAÑEDA, RUBEN DARIO RODAS VELASQUEZ, LUIS MIGUEL RODAS VELASQUEZ, guardaron silencio durante el término del traslado.

También informo a la Señora Juez que en estas diligencias aun se encuentra pendiente de notificar el demandado JUAN FELIPE RODAS ..Cartago, Valle, Abril 17 de 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTICINCO (25) DE ABRIL DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: DIVISORIO
Demandante: LILIA JOHANA RODAS Y OTROS
Demandados: WILSON ANDRES GONZALEZ RODAS Y OTROS
Radicación: 76147-31-03-001-2023-00151-00
Auto: 552**

ANTECEDENTES

Por intermedio del abogado JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES C.C 16.647.700 Y T.P No. 44292, los demandados **MARIA FANNY RODAS TREJOS, NELLY RODAS TREJOS, CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODAS ANA JIMENA RODAS VELASQUEZ, OSCAR EUGENIO RODAS VELASQUEZ,** de forma tempestiva procedieron a contestar la demanda, y a formular excepciones de mérito, actuación que fue adelantada dentro del término del traslado otorgado a los demandados el cual feneció el pasado 15 de abril de 2024.

De igual forma el apoderado de la parte demandada informa en su escrito de contestación que también adelanta tal actuación procesal en nombre y representación CARLOS HERNANDO RODAS TREJOS, WILSON ANDRES GONZALEZ RODAS, DOLLY RODAS TREJOS, ANGELICA MARIA SANCHEZ RODAS, LUIS MIGUEL RODAS VELASQUEZ, pero dichos demandados no otorgaron en debida forma el poder al profesional del dercho , pues no adelnataron la presentacion del mismo ante algun funcionario notarial , ni tampoco lo ratificaron mediante el uso de correo electronico , u otra cuenta digital de su dominio.

Por consiguiente, se admitirá la contestación de la demanda, únicamente respecto de los demandados que otorgaron el poder en debida forma, por lo tanto se procederá de conformidad.

De otra parte y conforme a lo solicitado por el apoderado delos demandados, a la luz del Artículo 227 del CGP se otorgará un término de **TREINTA DIAS (30)** para que proceda a allegar el dictamen pericial anunciado como prueba en su escrito de contestación de la demanda.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte de los demandados **MARIA FANNY RODAS TREJOS, NELLY RODAS TREJOS, CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODAS ANA JIMENA RODAS VELASQUEZ, OSCAR EUGENIO RODAS VELASQUEZ.**

Segundo. DECLARAR FENECIDO el término del traslado para los demandados **SEBASTIAN RODAS RIOS, JULIO CESAR RODAS TREJOS, RUBY RODAS TREJOS, MARIA LUCY RODAS TREJOS, ORLANDO ALFONSO RODAS TREJOS, MARGARITA MARIA RODAS CASTAÑEDA, RUBEN DARIO RODAS VELASQUEZ, LUIS MIGUEL RODAS VELASQUEZ, CARLOS HERNANDO RODAS TREJOS, WILSON ANDRES GONZALEZ RODAS, DOLLY RODAS TREJOS, ANGELICA MARIA SANCHEZ RODAS, LUIS MIGUEL RODAS VELASQUEZ.**

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Art. 227 del CGP, se otorga a la parte demandada un plazo de **TREINTA DIAS (30)** para aportar el dictamen pericial anunciado en su contestación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES C.C 16.647.700 Y T.P No. 44292**, para actuar en estas diligencias en nombre y representación de los demandados MARIA FANNY RODAS TREJOS, NELLY RODAS TREJOS, CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODAS ANA JIMENA RODAS VELASQUEZ, OSCAR EUGENIO RODAS VELASQUEZ, conforme al poder a el otorgado.

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: 44292 Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: Nombres: Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
16647700	44292	VIGENTE	-	SUABOGADOJ@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA: Gobierno en Línea, Fiscalía, Medicina Legal, Cumbre Judicial Iberoamericana, e-justicia, Unión Europea, Contratos

UBICACIÓN: Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4, Bogotá Colombia

CONTACTÉNOS: PBX (571) 381 7200, E-mail: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m., 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle,
26 DE ABRIL DE 2024
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53104bfd090ee47d498a51c3ea832caaaa804b950319a5debf95b630da045c2**

Documento generado en 25/04/2024 09:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>